



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO DE DETERMINADOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5940, Sexta Sección de fecha 2021/05/07.

Aprobación	2021/05/04
Publicación	2021/05/06
Vigencia	2021/05/07
Termino de Vigencia	2021/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5939 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.-

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, que desde hace poco más de un año venimos padeciendo en el estado de Morelos, y la prolongación de las distintas etapas y restricciones para evitar el aumento en la velocidad de los contagios por dicha enfermedad, han provocado que la reactivación de la actividad económica continúe débil e interrumpida en muchas de sus ramas.

En este contexto, el transporte en todas sus modalidades no ha sido la excepción, pues a manera de ejemplo, se han dejado de percibir los ingresos por concepto de las actividades escolares, las cuales han estado suspendidas desde hace más de un año, siendo que representan hasta el cincuenta por ciento de los ingresos que se generan en el transporte público en el estado de Morelos, lo que nos da idea de la presión económica por la que ha tenido que atravesar este sector.

Pero no solamente el transporte público ha estado afectado por la pandemia, pues el cierre de fuentes de empleo y, en general, la contracción de la actividad económica en la entidad, han provocado una crisis de la que no se tiene registro



en la historia reciente en el estado de Morelos, y que valga decir es nacional y hasta mundial.

Derivado de lo anterior, se ha considerado necesario continuar apoyando a la economía de familias morelenses, a través del otorgamiento de subsidios fiscales que permitan, por un lado, aliviar la presión financiera doméstica y, por el otro, provocar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la ciudadanía.

Para la emisión del instrumento que nos ocupa, cabe señalar que la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señalan que compete al titular del Ejecutivo Estatal a mi cargo, conceder mediante resoluciones de carácter general subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes en el estado.

Ahora bien, para el fisco estatal resulta de la mayor importancia implementar y dar continuidad a las medidas tendientes a fomentar y facilitar el cumplimiento de las disposiciones fiscales de orden estatal, tales como el pago de contribuciones en materia de control vehicular, entre otras; a efecto de generar una mayor y más equitativa recaudación de contribuciones, que permita la aplicación de dichos recursos en acciones y programas de gobierno que redunden en beneficios para la sociedad morelense. Circunstancia que, en el caso del control vehicular, dada su naturaleza administrativa, abona además en gran medida a la consecución de la certeza jurídica necesaria respecto de la legalidad en la circulación de vehículos en el estado, como finalidad central del aludido control vehicular.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector número 3 denominado "Justicia Social para los Morelenses" prevé como objetivo estratégico 3.7. garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de



todos en todas las edades, y cuya estrategia 3.7.3. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, teniendo por otra parte el Eje Rector número 5 denominado “Modernidad para los Morelenses”, cuyo objetivo estratégico número 5.10.1 refiere que se han de gestionar actos administrativos que permitan un control adecuado del servicio de transporte público y la estrategia número 5.14.3.2. indica que se han de elaborar las disposiciones, circulares, normas y demás lineamientos para la debida administración del transporte público, privado y particular en el estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO RESPECTO DE DETERMINADOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte, con y sin itinerario fijo, así como de carga, que conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentren obligados al pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados y de los derechos por servicios de control vehicular, contemplados en los artículos 19 y 84, fracción III, inciso G); fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3, fracción V, inciso A), numerales 1, 2 y 3, inciso B), numerales 1, 2 y 3, e inciso C) y fracción VI, incisos A), B) y C); todos de la citada Ley General de Hacienda, respectivamente, además de los accesorios de las referidas contribuciones, todo ello en los términos que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos respectivos, gozarán del subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente acuerdo, en los siguientes conceptos y porcentajes:

Precepto de la Ley General de	Concepto	Porcentaje de subsidio
-------------------------------	----------	------------------------



Hacienda del Estado de Morelos		
Artículo 19	Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, causado en ejercicios fiscales de 2021 y anteriores.	100%
Artículo 84, fracción III, inciso G)	Expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público.	100%
Artículo 84, fracción IV, inciso B), numerales 1, 2 y 3	Renovación de la concesión del servicio público de transporte, por un periodo de 10 años, del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso A), numerales 1, 2 y 3	Expedición de tarjetón para vehículos de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1, 2 y 3	Canje anual de tarjetón para servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	50%
Artículo 84, fracción V, inciso C)	Reposición de tarjetón.	50%
Artículo 84, fracción VI, incisos A), B) y C)	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga.	50%

En cuanto al subsidio referente al impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, únicamente procederá en los siguientes supuestos:

- a) En caso de que la sustitución del vehículo sea por un modelo igual o más reciente a aquél respecto del cual se da de baja con independencia de las causas, y



b) En caso de que la sustitución del vehículo sea por un modelo más antiguo a aquél respecto del cual se da de baja por causa de siniestro, con dictamen de pérdida total, robo o cambio de propietario por fallecimiento del particular.

Tratándose del subsidio a que se refiere este artículo, por concepto de cesiones de derechos, este se aplicará con estricta observancia a lo dispuesto por la Ley de Transporte del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO *TERCERO. Los recargos y actualizaciones causados por el impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este instrumento, en un 100%.

Los recargos, actualizaciones y demás accesorios causados por los demás conceptos se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este instrumento en un 100%.

El subsidio otorgado por concepto de Canje anual de tarjetón para servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo, así como del servicio público de carga, será por el ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5940, Sexta Sección de fecha 2021/05/07.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEXTO. Los beneficios concedidos por virtud del presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los beneficios fiscales que se otorgan por virtud de este acuerdo solo serán aplicables para los contribuyentes respectivos, que efectúen el pago de las contribuciones vehiculares en una sola exhibición.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, que tiene a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberá difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de internet oficiales, y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; y los beneficios que concede estarán vigentes hasta el día 31 de mayo de 2021, con excepción del trámite de expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público a que refiere el artículo 84, fracción III, inciso G), el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos; a los 04 días del mes de mayo de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como respecto de determinados derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

Aprobación	2021/05/04
Publicación	2021/05/06
Vigencia	2021/05/07
Termino de Vigencia	2021/05/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5939 "Tierra y Libertad"